**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**Nº 341 - 2026/OGAF**

**Lima,** 19 OCT. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

**VISTO:** El Informe Nº D001566-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el recurso de apelación interpuesto por el señor Segundo Francisco Muñoz Leiva, mediante Escrito S/N (Expediente N° 2026-6621); y los demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 241-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos reconoció a favor del servidor Segundo Francisco Muñoz Leiva, empleado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), ascendiendo el beneficio económico total a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Escrito S/N (Expediente N° 2026-6621), de fecha 04 de septiembre de 2026, el servidor Segundo Francisco Muñoz Leiva interpuso recurso de apelación contra la citada resolución, solicitando la revocación o nulidad y el recálculo de los beneficios sobre la base de cuatro (4) remuneraciones totales, cuestionando la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 e invocando, entre otros argumentos, los principios de igualdad, predictibilidad y confianza legítima;

V°B° Iris Jeanette Muñoz Arbañeda

Que, dentro de este contexto, el artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que "*el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*";

Que, a través del Informe N° D001566-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 15 de septiembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, elevó el recurso de apelación a la Oficina General de Administración y Finanzas, en su condición de superior

jerárquico de dicha unidad orgánica, a fin de que conozca y resuelva el recurso interpuesto por el servidor Segundo Francisco Muñoz Leiva;

Que, sobre el particular, el artículo 207.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el plazo máximo que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos de impugnación, de acuerdo a lo siguiente: "*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días*";

Que, en el presente caso, como consta en el cargo de notificación, la Resolución N° 241-2026, emitida por la Oficina de Recursos Humanos, fue notificada al impugnante con fecha 24 de agosto de 2026 y el recurso de apelación fue presentado con fecha 04 de septiembre de 2026, observándose que el mismo fue presentado dentro del plazo establecido por la norma, por lo que corresponde a esta Oficina General analizar y resolver el presente caso;

Que, en ese sentido, del escrito presentado por el señor Segundo Francisco Muñoz Leiva, el servidor sostiene que la Resolución emitida por la Oficina de Recursos Humanos, así como la normativa aplicada, vulnera el principio de igualdad y no discriminación, rompe la uniformidad institucional y constituye un trato diferenciado arbitrario, carente de justificación objetiva y legal.

Que, en ese sentido, conforme al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública únicamente pueden actuar dentro del marco de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, no pudiendo reconocer ni disponer pagos o beneficios económicos que carezcan de respaldo normativo expreso.

Que, si bien los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM regularon los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio sobre la base de remuneraciones totales, posteriormente el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF establecieron el régimen aplicable a dichos beneficios para los servidores públicos nombrados del Decreto Legislativo N° 276. En particular, los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N.° 420-2019-EF fijan un monto único de S/ 1,500.00 por subsidio por fallecimiento y S/ 1,500.00 por gastos de sepelio o servicio funerario completo, respectivamente.

Que, sobre su aplicación temporal, mediante Opiniones N° 0040-2023-DGGFRH/DGPA y N° 0134-2023-DGGFRH/DGPA, el Ministerio de Economía y Finanzas precisó que, a partir del 2 de enero de 2020, estos subsidios se rigen por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, debiendo determinarse la norma aplicable en función de la fecha de ocurrencia del hecho

generador. Dicho criterio también fue recogido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de SERPAR LIMA mediante Memorando N° D000181-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ.

Que, el fallecimiento de su padre, que constituye el hecho generador del beneficio solicitado, ocurrió el 19 de junio de 2026; por tanto, corresponde aplicar el régimen vigente previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, resultando conforme a derecho el reconocimiento efectuado mediante la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 241.

Que, asimismo, respecto de las Resoluciones de Oficina de Recursos Humanos N° 026 y N° 033 invocadas en su recurso, cabe señalar que estas vienen siendo materia de actuaciones de revisión de oficio, al haberse advertido que fueron emitidas aplicando el criterio de cuatro (4) remuneraciones totales pese a encontrarse vigente el régimen establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; por lo que dichos antecedentes no sustentan la aplicación del mismo criterio al presente caso.

Que, en ese contexto, evaluados los argumentos expuestos en su recurso de apelación, se concluye que estos no desvirtúan el fundamento jurídico ni la validez de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 241 al haberse determinado los subsidios conforme al marco normativo vigente al momento de producirse el hecho generador.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, y en ejercicio de las facultades conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas por el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 007-2026-MML;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el servidor señor Segundo Francisco Muñoz Leiva contra la Resolución N° 241-2026, mediante la cual se reconoció a su favor el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio por el importe total de S/ 3,000.00.

**ARTICULO SEGUNDO**: **TENGASE POR AGOTADA** la vía administrativa, de conformidad con el literal b) del numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO**: **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Segundo Francisco Muñoz Leiva, en su domicilio ubicado en Pasaje N° 67, Manzana H, Lote 18, Urbanización

El Retablo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; asimismo, notifíquese a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SERPAR
Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima